



CONSTANCIA N° 500

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 704 PRESENTADA POR DON **EDGAR GUILLERMO GUIZADO ALCARRAZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21879572, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 217 DE:

CONSTITUCION DE E.I.R.L. OTORGADO POR: EDGAR GUILLERMO GUIZADO ALCARRAZ, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 584 AL 587 VUELTA, DEL TOMO XI DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EDGAR GUILLERMO GUIZADO ALCARRAZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21879572 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 18:01:37-0500



0584

S-002 0111734 FS

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. Dejándose constancia que el proceso de toma de firma del poderdante se ha realizado en el establecimiento penitenciario ya mencionado. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0111732 vta. y concluye con la serie S-002 Nro. S-002 Nro. 0111734 de mi Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al año dos mil diecisiete, concluyendo el proceso en la fecha que figura en cada constancia de cada uno de los comparecientes. Doy Fe. _____


 José Luis Reyes Millones Zoraida
 Firmado: 27/04/2017




 Efraín Reyes Millones
 Firmado: 27/04/2017




 José C. Flores Quille
 NOTARIO DE CHINCHA

NUMERO : DOSCIENTOS DIECISIETE (217)
 MINUTA : CIENTO OCHENTA (180)
 INSTRUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA
 MATERIA : CONSTITUCIÓN DE E.I.R.L.
 OTORGADO POR : EDGAR GUILLERMO GUIZADO ALCARRAZ

B.V. 6605
 F.A. 27/04/17

LINTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete, ante mí José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

Edgar Guillermo Guizado Alcarraz, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de identidad número 21879572, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el 28/04/1958 ser empresario de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en Av. Sebastián Barranca 467, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolo personalmente al compareciente, he cumplido con identificarlo con su respectivo documento de identidad presentado por el ante mí, verificando seguidamente que goza de capacidad, actúa con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al



examinarlo personalmente, a quien he cumplido además con advertirle sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entrego una minuta debidamente suscrita por él y autorizada por abogado, para que su contenido sea elevado a escritura pública, cuyo tenor literal es como sigue: _____

II. CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Señor Notario Público: Sirvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la constitución de una Empresa bajo la forma de EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que otorga **Edgar Guillermo Guizado Alcarraz**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21879572; al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por D.S. 013-2013-Produce y de la Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, aprobada por Decreto Ley Nro. 21621, bajo los términos siguientes: _____

Primera: Por virtud del presente instrumento, yo **Edgar Guillermo Guizado Alcarraz**, constituyo una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de: **"ARTE TEXTIL CHINCHA E.I.R.L."** con domicilio en **Av. Sebastián Barranca 467, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha y departamento de Ica**, la misma que iniciará sus operaciones a partir de la inscripción de su personería jurídica en el Registro Mercantil, con una duración indeterminada, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional y en el extranjero. _____

Segunda: El objeto de la empresa es realizar actividades en cuanto a: _____

1. Servicios de confección, comercialización, importación y exportación de prendas de vestir para damas, caballeros y niños. _____
2. Servicios de diseños de modas de pantalones, vestidos, faldas, short, ropas para novios, ropa de gala, lencerías, ropas de dormir, medias, calcetines, ropas de natación y ropas deportivas. _____
3. Servicios de confecciones de uniformes escolares y de trabajo. _____
4. Servicios de bordados, tejidos y estampados. _____
5. Servicios de confecciones, alquiler, comercialización, importación y exportación de disfraces, trajes y de danzas típicas a medida. _____
6. Servicios de diseño, confección, comercialización, importación y exportación de cortinas, edredones, alfombras, tapices, cubrecamas, sábanas, frazadas y fundas. _____
7. Comercialización, distribución, importación y exportación de materiales y artículos de la industria textil. _____
8. Realizar el comercio electrónico y franquicias nacionales e internacionales de bienes y servicios relacionados con la actividad textil. _____
9. Compraventa y alquiler de locales comerciales para la industria textil. _____

Asimismo, forma parte del objeto social, toda clase de productos y servicios vinculados a la actividad principal, que coadyuven a la realización de los fines empresariales. Para cumplir dicho objeto la empresa podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna. _____

Tercera: El capital inicial de la empresa es de **S/1,700.00 (un mil setecientos con 00/100 soles)** constituido por el aporte de bienes no dinerarios que el titular de la empresa realiza al momento de la presente constitución, tal como figura en el respectivo informe valorizado de bienes y de la declaración jurada de recepción de aportes que se insertará a la Escritura Pública. _____

Cuarta: Son órganos de la empresa, el Titular y la Gerencia. El régimen legal que les corresponde a cada órgano está señalado en el Decreto Ley Nro. 21621, artículos 39 y 50 respectivamente y demás normas modificatorias y complementarias. _____

Quinta: La gerencia es el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la empresa. Será desempeñada por una o más personas naturales. El cargo de gerente es indelegable. En caso de que el cargo de gerente recaiga en el titular, éste se denominará titular gerente. _____



0535

S-002 0111735 FS

Sexta: La designación del gerente es atribución del titular. La duración del cargo es por tiempo indefinido, aunque puede ser revocado en cualquier momento.

Séptima: Corresponde al Titular o al Gerente o al Titular/Gerente.

1. Organizar el régimen interno de la empresa.
2. Celebrar contratos inherentes al objeto de la empresa, fijando sus condiciones; supervisar y fiscalizar el desarrollo de las actividades de la empresa.
3. Representar a la empresa ante los poderes del estado, instituciones nacionales y extranjeras, gozando de las facultades generales y especiales a que se refieren los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil. Podrá celebrar conciliación extrajudicial, además podrá constituir y representar a la empresa que crea conveniente y demás normas complementarias.
4. Cuidar los activos de la empresa.
5. Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias, mercantiles y girar contra las mismas, cobrar y endosar cheques de la empresa, así como endosar y descontar documentos de crédito. Solicitar sobregiros, préstamos, créditos o financiaciones para desarrollar el objeto social celebrando los contratos respectivos.
6. Solicitar y contratar carta fianza y toda clase de préstamos con o sin garantías hipotecaria, mobiliarias, prendaria y de cualquier forma, además conocimiento de embarque, carta de poder, carta fianza, póliza, letras de cambio, pagares, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
7. Suscribir contratos de arrendamiento y subarrendamiento.
8. Comprar y vender los bienes sean muebles o inmuebles de la empresa, suscribiendo los respectivos contratos.
9. Celebrar, suscribir leasing o arrendamiento financiero, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial, vinculados al objeto de la empresa.
10. Autorizar a sola firma la adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios personales.
11. Nombrar, promover, suspender y despedir a los empleados y servidores de la empresa.
12. Conceder licencia al personal de la empresa.
13. Cuidar de la contabilidad y formular el estado de pérdidas y ganancias, el balance general de la empresa y los demás estados y análisis contables que solicite el titular.
14. Solicitar, adquirir, transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales conforme a ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados, que conlleve a la realización del objeto social.
15. Participar en licitaciones, concursos públicos y/o adjudicaciones, suscribiendo los respectivos documentos, que conlleve a la realización del objeto social.
16. Ejecutar las decisiones del titular.
17. Suscribir la correspondencia de la empresa a nivel nacional e internacional.
18. Suscribir estados financieros.
19. Ordenar auditorías a nivel nacional y regional.
20. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constitución de sociedades, así como cualquier otro documento notarial.
21. Otorgar recibos y cancelaciones sin limite alguno.
22. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la empresa, registro de patentes, marcas, nombres comerciales o concesiones, y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.
23. Nombrar apoderados especiales pudiendo otorgar las facultades que él posea.
24. Nombrar funcionarios a nivel nacional.
25. Amonestar y cesar funcionarios.
26. Suspender y despedir al personal.
27. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.



28. Aprobar el reglamento interno de trabajo, fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
29. Suscribir planilla, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
30. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre profesionales.
31. Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y al Instituto de Seguridad Social.
- FACULTADES CONTRACTUALES:** Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido los siguientes contratos:
32. Trabajo a plazo determinado e indeterminado.
33. Compra y venta de bienes muebles.
34. Compra y venta de bienes inmuebles.
35. Permuta.
36. Suministro.
37. Donación.
38. Mutuo, con o sin garantía anticrética, mobiliaria, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.
39. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
40. Arrendamiento financiero y lease back.
41. Comodato.
42. Presentación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.
43. Fianza simple y fianza solidaria.
44. Contratos preparatorios y subcontratos.
45. Otorgamiento y levantamiento de garantías en general, como hipoteca, mobiliaria, prendaria.
46. Seguros.
47. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.
48. Emisión de certificados de estudios y/o cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la empresa.
49. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución.
50. Comprar, vender, renovar, endosar, entregar custodia, retirar custodia: futuros, contratar forwards, swaps así como celebrar otros contratos sobre productos financieros derivados, cualquiera sea su denominación y subyacente.
51. Realizar todo tipo de contratos bancarios y realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, de cualquier naturaleza, pudiendo depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la empresa. Asimismo con lo que respecta a las cuentas corrientes y cuentas de ahorros podrá realizar la transferencia entre cuentas, a cuenta de terceros.
52. Podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, otorgar aval, afianzar y garantizar a terceros y consigo mismo, pudiendo, a modo enunciativo, celebrar contratos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, así como afectar en garantía de sus obligaciones personales los bienes muebles y/o inmuebles de la representada.
53. Celebrar contratos de compra-venta, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos, certificados



0586

S-002 0111736 FS

- bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, permuta, forward, swap.
54. Celebrar contratos de préstamo, arrendamiento, dación en pago, comodato, uso, usufructo, superficie, fideicomiso, comisión de confianza, factoring, fianza o carta fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; mutuo disenso tanto en manera activa como pasiva, sobre toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles de la representada; así como celebrar contratos preparatorios, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler, retirar y cerrar cajas de seguridad; y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier entidad financiera.
55. Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
56. Retirar fondos en todo tipo de instituciones.
57. Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, avalar, protestar, cobrar y dar en garantía letras, hipotecarias, pagarés, vales y en general, cualquier título valor y/o documentación crediticia.
58. Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
59. Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
60. Solicitar y acordar créditos en cuentas corrientes, avances o sobregiros y créditos documentarios.
61. Factoring, underwriting, escrowaccount, forfaiting y confirming.
62. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente con o sin garantía, crédito documentario, contrato de importación, préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos.
63. Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar gravar, descontar u cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos análogos.
64. Otorgar aval y otorgar fianza solidaria o mancomunada, en respaldo de las obligaciones de terceros, así como en respaldo de obligaciones del propio representante o, a favor de la empresa, así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa a favor del mismo representante y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, afectación de cobranza, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.
65. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
66. Depositatar, retirar, comprar vender valores.
67. Contratar póliza de seguro y endosarla.
68. Otorgar fianza y prestar aval.
69. Suscribir fondos mutuos o comprar valores mobiliarios, rescatar fondos mutuos o vender valores mobiliarios, negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar todo tipo de operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, forwards, futuros, opciones y swaps, así como para suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesario para tal fin o relacionado con estas operaciones.
70. Representar a la empresa ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios, de aduanas, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
71. Asumir la representación de la empresa en cualquier procedimiento judicial o en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el fuero militar con las facultades generales del



mandatario judicial establecidas en el artículo setenta y cuatro del Código Procesal Civil y las especiales del artículo setenta y cinco, incluyendo las atribuciones para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y sustituir o delegar la representación procesal.

72. Asumir la representación de la empresa, especialmente, en los procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos dos y veintiséis del decreto supremo número cero tres - ochenta - tres del veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y el decreto supremo número cero cero tres - ochenta y tres - del dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

73. Asumir la representación de la empresa participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del decreto ley número veinticinco mil quinientos noventa y tres.

Interponer todo tipo de acciones legales ante el Poder Judicial (ya sea en todos los tribunales y todas las instancias), centros de conciliación o arbitraje u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, ello de conformidad con la Ley de Conciliación - Ley N° 26872 y la ley general de arbitraje - Ley N° 26572, quedando facultado a realizar todo tipo de trámites y/o arreglos extrajudiciales, en cualquier otra entidad que se encuentre facultada para resolver los conflictos de intereses o incertidumbres con relevancia jurídica, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios como demandas, contestaciones, reconveniones, escritos, y toda clase de documento que sea necesario.

74. Representar a la empresa especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

75. Representar a la empresa para efectos de participar en todo tipo de licitaciones, públicas, o privadas, y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

76. Representar a la empresa en directorios o juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezca, pudiendo tomar parte de los debates.

77. Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgadas a la empresa por otras personas naturales o jurídicas.

78. El gerente podrá delegar por acta cualquiera de las facultades que a él se le atribuyen.

Octava: Para todo lo no previsto rigen las disposiciones contenidas en el Dlg. Nro. 21621 y aquellas que las modifiquen o complementen.

Disposición Transitoria: En ejercicio de las atribuciones legales antes señaladas y para los efectos legales previstos en el artículo 45 de la Ley Nro. 21621 - Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, se procede a nombrar como **Titular - Gerente** de la empresa objeto de constitución, al propio constituyente don **Edgar Guillermo Guizado Alcarraz**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 21879572, domiciliado en Av. Sebastián Barranca 467, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica.

Agregue Ud. Sr., Notario las cláusulas de Ley y pase los partes al Registro de Personas Jurídicas de Chincha, para su inscripción. DOY FE.

Chincha, 27 de abril del 2017.

Firmado: Edgar Guillermo Guizado Alcarraz.

Firmado por: Marco Arturo Díaz Ore. Abogado. Reg. CAC 538.



0587

S-002 0111737 FS

Constancia:

Constancia uno: Verificación de identidad, Artículo 55 in fine, Dlg. 1049.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad del otorgante y/o interviniente en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. **Do y fe.**

Inserdos:

Inserdo uno: Informe valorizado de Aportes de bienes no dinerarios.

Certifico que, se me puso a la vista el informe valorizado de aportes no dinerarios de fecha veintisiete de abril del año 2017, suscrito por el otorgante de la presente escritura, cuyo texto procedo a insertar a continuación: Informe Valorizado de Aportes No Dinerarios. Señor Gerente Titular de la Empresa: "ARTE TEXTIL CHINCHA E.I.R.L.", Edgar Guillermo Guizado Alcarraz, el que suscribe al final es propietario del bien mueble, que se describe en seguida, alcanzo el informe valorizado de los mismos con el fin de cumplir con el aporte comprometido a favor de la empresa: "ARTE TEXTIL CHINCHA E.I.R.L."

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | PRECIO UNITARIO S/. | PRECIO TOTAL S/. |
|----------|--|---------------------|------------------|
| 01 | Maquina recta programable; Marca: Siruba; Modelo: LB18F-MI-13; Serie Cabezal: 9244790; Serie: 04405943; Motor: Sevo Siruba | S/1,700.00 | S/1,700.00 |
| Total | | | S/1,700.00 |

Los criterios empleados para su valuación, son los precios actuales que rigen en el mercado local. La persona que suscribe el presente informe, es propietaria del bien descrito; que equivalen a S/1,700.00 (un mil setecientos con 00/100 soles), monto que por virtud del presente acto aporta, mediante la entrega del bien a favor de la empresa "ARTE TEXTIL CHINCHA E.I.R.L." Es todo cuanto se informa, para los fines consiguientes. **Chincha, veintisiete de abril del año 2017.**

Firma: Edgar Guillermo Guizado Alcarraz.

Inserdo dos: Declaración Jurada de Recepción de bienes aportados al capital.

Certifico que, se me puso a la vista la Declaración Jurada de recepción del bien aportado al capital social de la empresa "ARTE TEXTIL CHINCHA E.I.R.L.", de fecha veintisiete de abril del año 2017, cuyo texto procedo a insertar a continuación literalmente: Declaración Jurada de Recepción de Aportes. Yo, Edgar Guillermo Guizado Alcarraz, en mi calidad de Titular Gerente de la Empresa: "ARTE TEXTIL CHINCHA E.I.R.L.", DECLARO BAJO JURAMENTO haber recibido el bien mueble descrito en el Informe Valorativo de fecha veintisiete de abril del año 2017, suscrito por mi persona: Edgar Guillermo Guizado Alcarraz; como aporte al capital social de la referida empresa por un valor de S/1,700.00 (un mil setecientos con 00/100 soles), monto que por virtud del presente acto, se hace mediante la entrega de los bienes a favor de la empresa "ARTE TEXTIL CHINCHA E.I.R.L.". **Chincha, veintisiete de abril del año 2017.**

Firma: Edgar Guillermo Guizado Alcarraz - Gerente Titular de la empresa "ARTE TEXTIL CHINCHA E.I.R.L." **DOY FE.**

Inserdo tres: Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular el otorgante del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de este contrato, tienen origen lícito.

III. CONCLUSIÓN:

FE DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN.



Doy fe, que en este acto el Titular Gerente de la empresa objeto de constitución, don **Edgar Guillermo Guizado Alcarraz**, se ratifica ante mí sobre el aporte del bien no dinerario realizado a favor del capital inicial de dicha empresa, manifestando que el capital inicial fue suscrito y pagado en su totalidad.

FE DE CONTENIDO Y LECTURA.

Instruido el otorgante del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificó en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0111734 y concluye con la serie S-002 Nro. 0111737 vta. de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil diecisiete, concluyendo el proceso de firmas el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete. Doy Fe. /AMRC



José C. Flores Quille
 Dr. José C. Flores Quille
 NOTARIO DE CHINCHIPA

Edgar Guillermo Guizado Alcarraz
 Edgar Guillermo Guizado Alcarraz



NÚMERO : DOSCIENTOS DIECIOCHO (218)
 KÁRDEX : CIENTO OCHENTA Y UNO (181)
 INSTRUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA
 MATERIA : DONACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHO DE POSESIÓN
 OTORGADO POR : SERGIO CHUMBE FERNÁNDEZ
 A FAVOR DE : KIARA VICTORIA CCAMAPAZA CHUMBE

B-V 6610
 F.A. 28/04/17

LINTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chinchipe a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete, ante mí José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chinchipe, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

1. Sergio Chumbe Fernández, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40487793, con fecha de nacimiento 18/09/1978, quien procediendo por derecho propio manifiesta ser empleado de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en el Sector 6 Grupo 2A Mz. D Lote 05, del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad.
2. Kiara Victoria Ceamapaza Chumbe, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 77142150, con fecha de nacimiento 10/08/1998, quien procediendo por derecho propio manifiesta ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en el Sector 6 Grupo 2A Mz D Lote 5, del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 15:57:40-0500